

**APRUEBA CONVENIO DOCENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN Y LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION ECL N°2170

SANTIAGO, 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0026321 de 25 de julio de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE convenio docente de prestación de servicios entre la Municipalidad de Chillán y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscrito el 21 de octubre de 2024, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DOCENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, 21 de octubre de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán, persona jurídica de Derecho Público Rut N°69.140.900-7, representada por su Alcalde (S), **Doña. Roxana Lizama Alarcón**, cédula de identidad N°17.352.715-2. Con domicilio en Calle Dieciocho de septiembre N°510, comuna de Chillán, Región de Ñuble, en adelante “La Municipalidad”, y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Corporación de Derecho Público, representada por su **Decano Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo**, cédula de identidad N° 7.945.804-K, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027 de la ciudad de Santiago, en adelante “La Facultad” o “La Universidad”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1º Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas para la Atención Primaria y la Red Asistencial, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutiva.

2º Que la Universidad de Chile ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en las distintas especialidades.

3º Que el Servicio de Salud Ñuble ha celebrado con la I. Municipalidad de Chillán convenio de apoyo presupuestario para la contratación de los profesionales de reemplazo y los derechos arancelarios de los médicos que concursaron y obtuvieron un cupo de especialización.

4º La Resolución Exenta 1C N°3009, del 28 de mayo del 2024, que aprueba el Convenio Programa de Formación de especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (CONE 19.378) entre el Servicio de Salud Ñuble y la Municipalidad de Chillán.



ACUERDAN:

PRIMERO: La entrega por parte de la Universidad de un programa de formación de especialistas con una duración de tres años al profesional individualizado en documento anexo, que se entiende formar parte de este convenio para todos los efectos legales.

SEGUNDO: La Municipalidad se compromete a otorgar las facilidades horarias para que el profesional en proceso de formación desarrolle las actividades curriculares propuestas en el referido Plan de Estudios Universitarios para la Especialidad de Obstetricia y Ginecología.

TERCERO: El programa será dictado por docentes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y su equipo de profesionales especializados en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de cada especialidad.

CUARTO: La Universidad se compromete a informar al Municipio anualmente los resultados académicos del profesional participante en los programas.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a pagar directamente a la Universidad la suma de **\$9.639.091.-** (nueve millones seiscientos treinta y nueve mil noventa y un pesos) correspondiente al arancel y matrícula por el profesional beneficiario de este convenio para el periodo de formación año 2024. El pago referido se efectuará contra presentación de factura, una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Decreto Alcaldicio Municipal.

La matrícula se hará efectiva en su totalidad al término de la tramitación del presente convenio.

SEXTO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos, estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

SEPTIMO: Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual, así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios web: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-del-acoso/prevencion/que-es-el-protocolo-de-prevencion> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acoso sexual/>.

OCTAVO: El Decreto Alcaldicio N°11.527 de 09 de septiembre del 2024 que designa como Alcaldesa Subrogante del alcalde titular don Camilo Benavente Jiménez a doña Roxana Lizama Alarcón.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia de un año, contado desde la fecha de su firma, y se entenderá prorrogado, por períodos iguales y sucesivos si el profesional aprueba las exigencias académicas hasta el término de los citados Programas.

DECIMO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

La personería del Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

El presente convenio se firma en 02 ejemplares, quedando en poder de la I. Municipalidad de Chillán y uno en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

Anexo Profesionales 2024

Convenio Municipalidad de Chillán

PROFESIONAL	RUT	D V	ESPECIALIDAD	CENTRO FORMADOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL 2024
OSCAR ALFREDO GIL LOPEZ	26.127.241	5	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	HOSP. SAN BORJA ARRIARÁN	08-05-2023	07-05-2026	\$9.639.091

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. Del presupuesto Universitario Vigente.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
DECANO